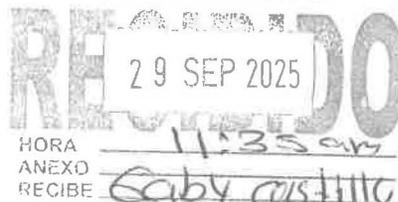




DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado **ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I; de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a la consideración de ésta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito homologar en nuestra Constitución local las disposiciones aprobadas y establecidas en nuestra Carta Magna a fin de conceder mas oportunidades para los jovenes al disminuir la edad para ser Diputado de 21 a 18 años.

Por segunda ocasión presento ésta iniciativa a la que el año pasado 2024 no se le dio la oportunidad de ser aceptada para su análisis y discusión. Sin embargo, hoy insisto en el tema con las facultades que nos da la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo

Esta propuesta, pretende que las condiciones de todas las personas a ser votadas replique los principios de Igualdad y No discriminación establecidos en nuestra Carta Magna.



DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

En 2023, el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional, mediante la cual se disminuyó la edad para poder ser diputado de 21 a 18 años.

Por lo cual la Constitución de Tamaulipas debe estar en concordancia y plasmar en su articulado estas adecuaciones. Con ello, diremos Sí a ampliar los derechos políticos de la juventud y se eliminarán los prejuicios por la simple razón de edad.

Con esta propuesta de homologación se garantizan los derechos de las juventudes No solo a ejercer el voto, ahora también podrán aspirar a un cargo y ser votados sin tener que esperar varios años, o ser relegados solo por su edad.

Tamaulipas debe avanzar en garantizar los derechos políticos de los jóvenes, abonar a su inclusión y fortalecer la cultura de su participación política.

De aprobarse esta propuesta, más jóvenes podrán tener la oportunidad de expresarse aquí en nuestro estado en esta misma tribuna.

Es un derecho justo ya que a los jóvenes de 18 años se les permite casarse, ser empresarios, adquirir obligaciones fiscales, incluso ser juzgados, pero no contaban con la posibilidad de ser votados y acceder a un cargo público.

Tamaulipas no puede quedarse atrás y debe otorgar estas mismas oportunidades a la juventud de nuestro estado.

En un análisis comparado de las constituciones políticas de las 32 entidades de nuestro país, con el propósito de saber que estados han homologado sus normas, derivado de la reforma constitucional de 2023, se encontró lo siguiente:



DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

Al mes de octubre de 2024, a un año y medio de haberse aprobado la reforma por el Congreso de la Unión, 13 Estados de la República, equivalentes al 41% ya habían actualizado sus Constituciones locales y el 59% de las entidades del país aun no establecían la edad mínima para ser diputados a 18 años.

Hoy, ha transcurrido un año de que presenté esta reforma constitucional y al hacer el mismo análisis comparado, se tiene que 6 Estados mas ya han modificado sus constituciones para que los jovenes de 18 años puedan ser diputados. Así tenemos que pasamos en un año de 13 a 19 estados en total, lo que representa al día de hoy el 59% de las entidades federativas del país.

	ENTIDAD	ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE CONTEMPLA EDAD PARA SER DIPUTADO	REFORMADO A 18 AÑOS
1	Aguascalientes	Artículo 19 fracción II reformado el 18 de julio de 2022	Si
2	Baja California	Artículo 18 fracción II reformado el 12 de junio de 2015	Si
3	Baja California Sur	Artículo 44 fracción II	No
4	Campeche	Artículo 33 fracción II	No
5	Ciudad de México	Artículo 29 inciso C apartado b)	Si
6	Coahuila	Artículo 36 fracción II	No
7	Colima	Artículo 18	No
8	Chiapas	Artículo 40 fracción II	No
9	Chihuahua	Artículo 41 fracción II reformado el 18 de diciembre de 2020	Si
10	Durango	Artículo 69 fracción II reformado el 23 de junio de 2024	Si
11	Estado de México	Artículo 40 fracción IV	No
12	Guerrero	Artículo 46 fracción II	No
13	Guanajuato	Artículo 45	No
14	Hidalgo	Artículo 31 fracción II	Si
15	Jalisco	Artículo 21 fracción II	No
16	Michoacán	Artículo 23 fracción III	No
17	Morelos	Artículo 25 fracción IV	No
18	Nayarit	Artículo 28 fracción III reformado el 18 de junio 1983	Si
19	Nuevo León	Artículo 71 fracción II	No
20	Oaxaca	Artículo 34 fracción II	No
21	Puebla	Artículo 36 fracción III reformada el 31 de julio de 2023	Si
22	Querétaro	Artículo 26 fracción II	No
23	Quintana Roo	Artículo 55 fracción II reformado el 21 de noviembre de 1983	Si
24	San Luis Potosí	Artículo 46 fracción IV	Si
25	Sinaloa	Artículo 25 fracción III reformado el 11 de agosto de 2023	Si
26	Sonora	Artículo 33	No
27	Tabasco	Artículo 15 fracción II reformado el 19 de abril de 2023	Si
28	Tamaulipas	Artículo 29 fracción III	No
29	Tlaxcala	Artículo 35	No



DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

30	Veracruz	Artículo 22	No
31	Yucatán	Artículo 22 fracción II	Si
32	Zacatecas	Artículo 53 fracción II	No

Pero Tamaulipas aún sigue en deuda con sus jóvenes, a pesar de que no se tiene un cifra exacta del número de jóvenes de 18 años en el estado, de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI en el que la población del estado se clasificó por rangos quinquenales. En el grupo de 18 a 24 años había un total de 403 mil 631 personas, lo que nos da un estimado del número de jóvenes a los que se está dejando sin la posibilidad de ser electos.

Si nuestra democracia confía que a los 18 años ya se puede elegir a nuestros representantes, también se debería de confiar en que se puede ser representante.

En un país y en un estado en el que se cuenta con una gran población joven, limitar la edad excluye a un gran número de personas a los órganos legislativos, que podrían ser más inclusivos y participativos.

La edad no garantiza la preparación ni el compromiso, por lo que a través de esta propuesta se pretende no ser discriminatorios, ser inclusivos y participativos de verdad, abrir los espacios a nuevas voces y propuestas.

La juventud demanda espacios, y ser escuchados, no solo apoyo y dinero, demanda oportunidades de verdad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:



DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- Para ser Diputado, Propietario o Suplente, se requiere:

I...

II...

III.- Tener **dieciocho** años cumplidos al día de la elección;

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a 1 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE